essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente (antiocho) 28

Comunicación Interna A.J. N°1653 del 17 de noviembre de 2021

REFERENCIA: Emitir Dictamen. Convenio Modificatorio N° 01/2021. Contrato N° 37/2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

GERENCIA 17-11-2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Luz Allende Caballero Unidad Operativa de Contrataciones

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC N° 843/2021, por la cual remite el Dictamen GUOC N° 209/2021 referente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al contrato N° 37/2021, celebrado con la firma M RODAMIENTOS S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" - ID N° 390.738**, analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Comunicación Interna CME N° 290/2021, la Gerencia de Operaciones a través de la Coordinación de Mantenimiento Electromecánico, solicitan la ampliación del 20 % del contrato N° 37/2021, seguidamente por Comunicación Interna CME N° 387/2021 consignan la justificación técnica a la solicitud de ampliación, en los siguientes puntos: Subida del Rio Paraguay que está acarreando todo tipo de basuras, la cual ingresan a las bombas causando vibraciones y desgastes, que requieren realizar constantes montajes y desmontajes de los equipos, en otro punto indican que el interés público se halla comprometido, en razón a la rápida respuesta que se debe dar a la reparación de los equipos, y por ultimo indican que en la anterior licitación se declaró desierto el Lote 7 que contenía estos insumos, del llamado a LPN N° 32/2020.

Que, el Dictamen GUOC/N° 209/2021, concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 37/2021, por lo que recomienda la prosecución de los trámites administrativos.

Que de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03 que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*"

...queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

...No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Considerando que el contrato N° 37/2021 se encuentra vigente a la fecha, reúne uno de los requisitos que la ley permite para el procedimiento de un convenio modificatorio, en otro aspecto el Administrador del Contrato proveyó toda la documentación justificativa en respaldo a la solicitud de las modificaciones contractuales proyectadas, y su fundamento para la ampliación del monto solicitado, la cual se cotejan con las exigencias legales.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro Casco
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:
Observaciones: Proceder conforme

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 209/2021.-

Fecha: 15/11/2021.-

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 37/2021 resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" – ID N° 390.738.

I.- INTRODUCCIÓN.

Considerando la Comunicación Interna CME N° 290/2021, remitida por la Gerencia Administrativa en fecha 29/09/2021, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato N° 37/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" – ID N° 390.738.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna CME N° 290/2021; solicitud de ampliación del Contrato (fs. 01 al 06)**
2. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 745/2021; Devolución del Expediente para justificación técnica de la ampliación solicitada (fs. 07)**
3. **Comunicación Interna CME N° 387/2021; ampliación de la justificación técnica solicitada (fs. 08)**
4. **Comunicación Interna UOC/CAC/805/2021; solicitud de ejecución contractual (fs. 09 al 14)**
5. **Comunicación Interna UGBYS N° 321/2021; remisión de ejecución contractual (fs. 15 y 16)**
6. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 814/2021; solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (fs. 17)**
7. **Comunicación Interna U.P. N° 735/2021; remisión de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (fs. 18 y 19)**
8. **Nota ESSAP GUOC N° 1432/2021; solicitud de Conformidad del Proveedor enviada en fecha 11/11/2021 (fs. 20 y 21)**
9. **Nota de fecha 12/11/2021; remisión de Conformidad remitida por M RODAMIENTOS S.R.L. (fs. 22)**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna GAD N° 290/2021, emanada de la Gerencia de Operaciones en fecha 24/09/2021, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, el cual fue ampliado por la Comunicación Interna 387/2021, de fecha 27/10/2021, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, textualmente cuanto sigue:

1. *"Debido a la subida del Río Paraguay, actualmente está acarreando todo tipo de basuras, estos solidos cuando ingresan a la bomba causan vibraciones y desgastes, teniendo que hacer consecutivos montajes y desmontajes de los equipos para el cambio de insumos, como puede ser el manchón de acople y/o rulemanes en los equipos de la Planta de Viñas Cue, por lo que se requiere que el contrato este vigente en esta época de consumo máximo.*

2. *El interés público se halla comprometido pues es necesario una rápida respuesta en la reparación de los equipos, a fin de garantizar la operación de la planta de Viñas Cue y por ende el abastecimiento de agua a Asunción y Gran Asunción.*

3. *Cabe mencionar que se declaró desierto el lote 7 que contenía estos insumos, del llamado LPN N° 32/2020 "Mantenimiento y Reparación de electrobombas y equipos electromecánicos del sistema Gran Asunción". Se encuentra en proceso licitatorio el nuevo llamado según C.I. CME 330/2021".*

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/N° 805/2021 de fecha 03/11/2021, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 37/2021, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 321/2021 de fecha 04/11/2021, informando que se encuentra vigente y con una ejecución general del 99,9%.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 20%, que asciende a la suma de Gs. 246.775.476 (guaraníes doscientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis) respecto al monto original, que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 735/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; M ROAMIENTOS S.R.L., por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1432/2021, de fecha 11/11/2021.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la nota de fecha 12/11/2021, manifestando que están de acuerdo con dicha ampliación y asumen el compromiso que conlleva el mismo, así como la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo establece la Ley 2051/03.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: *" Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes** y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Abg. Susana Esquivel López
Coordinadora de Adjudicaciones y Contratos
OCC 7250

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del monto del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su ***Art.*** 257 preceptúa cuanto sigue: ***"Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley"***.

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"...los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa..."*.

Abg. Rosana Felipa Núñez Báez

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 37/2021, resultante de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" – ID N° 390.738;** se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Atentamente.

Abg. Cesar [illegible] López

(lesse)
8
(ocho)
000112

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ESSAP 27 OCT 2021 GERENCIA OPERACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA CME N°387/2021

GERENC 28-10-2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 13:16

A: GERENCIA DE OPERACIONES

DE: COORDINACION DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (CME).

NOMBRE DEL EMISOR: Ing. José Duré

REFERENCIA: Ampliación en monto - Llamado "ADQUISICION DE INSUMOS Y ARTICULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO" ID 390.738

FECHA: 27/10/2021

Me dirijo a esa Gerencia y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de responder la C.I. UOC/CA/745/2021 para ampliar la justificación técnica para la solicitud de la Ampliación en monto del 20% del contrato N°37/2021 – LPN N°05/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS Y ARTICULOS NO MANTENIBLES PARA SISTEMA DE BOMBEO".

El presente pedido tiene como justificación técnica:

1- Debido a la subida del Rio Paraguay, actualmente está acarreando todo tipo de basuras, estos solidos cuando ingresan a la bomba causan vibraciones y desgastes, teniendo que hacer consecutivos montajes y desmontajes de los equipos para el cambio de insumos, como puede ser el manchón de acople y/o rulemanes en los equipos de la Planta de Viñas Cue, por lo que se requiere que el contrato este Vigente en esta época de consumo máximo.

2- El interés público se halla comprometido pues es necesario una rápida respuesta en la reparación de los equipos, a fin de garantizar la operación de la planta de Viñas Cue y por ende el abastecimiento de agua a Asunción y Gran Asunción.

3- Cabe mencionar que se Declaró desierto el Lote 7 que contenía estos insumos, del llamado LPN N°32/2020 "Mantenimiento y Reparación de electrobombas y equipos electromecánicos del sistema Gran Asunción". Se encuentra en proceso licitatorio el nuevo llamado según C.I. CME 330/2021.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

essap s.a. GERENCIA DE OPERACIONES
Presidencia
Sría. General
Gcia. Finanzas
Gcia. Comercial
Gcia. Administrativa
Gcia. Operaciones
Gcia. Recursos Humanos
Gcia. Mcio. Desarr.
Gcia. de Redes Asun. y Área M.
Gcia. Agua no Contab.
Auditoría Interna
Asesoría Jurídica
Gerencia General
Gerencia Contabilidad Gral.
Supervisión de Seguridad
Otro
Fecha:
Observación:

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Ing. José Duré Carrillo
Coordinador de Mantenimiento Electromecánico
essap

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones [✓]
Evaluación [ ]
Procesos [ ]
Calidad [ ]
Observaciones: Procesar correctamente.-

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa